



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24/2016
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número veinticuatro del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo el Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 00026716
2. Expediente folio 00026816
3. Expediente folio 3510000003216
4. Expediente folio 3510000004116
5. Expediente folio 3510000004816
6. Expediente folio 3510000005116
7. Expediente folio 3510000005916
8. Expediente folio 3510000006216
9. Expediente folio 3510000006816
10. Expediente folio 3510000006916
11. Expediente folio 3510000007016
12. Expediente folio 3510000008116
13. Expediente folio 3510000008216

III. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 23, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

1. FOLIO 00026716, en el que se solicitó:

"Requiero la información del número de homicidios violentos y desapariciones forzadas de las que tenga conocimiento la CNDH, la información es solicitada en el ámbito temporal más amplio que tenga registrada la Comisión, es importante que la información pueda ser desagregada por entidad federativa, sexo y edad de la víctima."

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/480/2016, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/168/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 31033,** en los que señalan lo siguiente:

Primera Visitaduría General.

"...Con el objeto de atender la observación aludida y complementar la respuesta proporcionada por la Dirección General de Quejas y Orientación, me permito informar que en todos los casos que han sido del conocimiento de este Organismo en los que se ha acreditado la desaparición forzada de personas, se han emitido los pronunciamientos correspondientes consistentes en 17 recomendaciones que involucran a 317 agraviados por tal hecho violatorio, que de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General Adjunta de Presuntos Desaparecidos y la Sexta Visitaduría General se detallan a continuación. Se precisa que en razón de la relevancia y del número de agraviados que involucra, la Recomendación 26/2001 se detallará de manera independiente.

| No. | Número de Recomendación | Número de agraviados |
|--------------|-------------------------|----------------------|
| 1. | 9/2005 | 3 |
| 2. | 15/2005 | 1 |
| 3. | 7/2009 | 2 |
| 4. | 44/2009 | 2 |
| 5. | 78/2009 | 2 |
| 6. | 34/2011 | 1 |
| 7. | 40/2011 | 1 |
| 8. | 43/2011 | 3 |
| 9. | 34/2012 | 6 |
| 10. | 38/2012 | 1 |
| 11. | 39/2012 | 6 |
| 12. | 55/2012 | 1 |
| 13. | 42/2014 | 8 |
| 14. | 14/2015 | 3 |
| 15. | 31/2015 | 1 |
| 16. | 11/2016 | 1 |
| Total | | 42 |

Las 16 Recomendaciones se desagregan de la siguiente manera:

- **Por entidad federativa:**

| Lugar de la desaparición | Número de Recomendaciones emitidas | Número de agraviados |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------|
| Chihuahua | 2 | 5 |
| Colima | 1 | 3 |
| Guerrero | 1 | 2 |
| Jalisco | 1 | 6 |
| Michoacán | 1 | 1 |
| Morelos | 2 | 2 |
| Nuevo León | 3 | 3 |
| Oaxaca | 1 | 2 |
| San Luis Potosí | 1 | 1 |
| Tamaulipas | 1 | 6 |
| Veracruz | 1 | 3 |
| Zacatecas | 1 | 8 |
| Total | 16 | 42 |

- **Por género:**

| Género | Número de agraviados |
|------------------|----------------------|
| Masculino | 40 |
| Femenino | 2 |
| Total | 42 |

Respecto a la **Recomendación 26/2001¹**, se detalla lo siguiente respecto a los 275 casos en los que se confirmó la desaparición forzada de la víctima:

- **Por entidad federativa:**

| Lugar de la desaparición | Número de agraviados |
|--------------------------|----------------------|
| Guerrero | 153 |
| Distrito Federal | 32 |

¹ La Recomendación 26/2001 está relacionada con 532 agraviados, no obstante, se precisa que sólo en 275 casos se confirmó la desaparición forzada de la víctima, en 97 casos se contó con indicios y en 160 no se acreditó dicho hecho violatorio.

| | |
|-------------------------|------------|
| Sinaloa | 28 |
| Jalisco | 12 |
| Chihuahua | 10 |
| Chiapas | 8 |
| Michoacán | 6 |
| Nuevo León | 6 |
| Estado de México | 4 |
| Puebla | 3 |
| Coahuila | 2 |
| Morelos | 2 |
| Sonora | 2 |
| Baja California | 1 |
| Hidalgo | 1 |
| Oaxaca | 1 |
| Querétaro | 1 |
| San Luis Potosí | 1 |
| Veracruz | 1 |
| Sin precisar | 1 |
| Total | 275 |

- **Por género:**

| Género | Agraviados |
|------------------|-------------------|
| Masculino | 250 |
| Femenino | 25 |
| Total | 275 |

Es importante mencionar que la información relativa a la **edad de los agraviados** no se encuentra sistematizada en alguna base de datos, de manera que su búsqueda implicaría la consulta, uno a uno, de los textos de las recomendaciones o bien de los expedientes de queja que les dieron origen con la finalidad ex profeso de ubicar ese dato, lo que significaría elaborar un documento ad-hoc, tarea que es contraria a la finalidad de las disposiciones normativas en materia de transparencia. Lo anterior, en congruencia con el **Criterio 9/10** emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada”.²

No obstante, se informa que el texto de las recomendaciones se configura como información pública disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional www.cndh.org.mx en el apartado denominado “Recomendaciones”...

Tercera Visitaduría General.

“...Esta Unidad Responsable, en términos de los artículos 6, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 9 y 61 de su Reglamento Interno, conoce de quejas, recursos de queja y de impugnación por presuntas violaciones a Derechos Humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente atiende asuntos relacionados con personas privadas de la libertad en centros de reclusión³ del ámbito federal, y a través de los programas de atención a su cargo, contribuye a la instauración de políticas públicas en materia de derechos humanos para este grupo específico de la población; realiza el Diagnóstico Anual sobre la situación de los derechos humanos de los centros penitenciarios del país e instrumenta las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Para la conformación del Diagnóstico Anual sobre la situación que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario nacional, atendiendo a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 6 de la Ley de la CNDH, **se integran a partir de 2013**, datos estadísticos sobre incidentes violentos acontecidos al interior de los establecimientos penitenciarios, tales como riñas, motines, homicidios y suicidios, los cuales son recabados a través de las autoridades penitenciarias en cada entidad. No obstante, la información enviada por dichas instancias, no incluye datos específicos, como la edad o el sexo de los involucrados.

En tal sentido, esta Unidad Responsable, pone a disposición los datos con los que cuenta sobre el número de homicidios registrados al interior de los centros penitenciarios del país correspondiente al periodo 2013-2015, mismos que el solicitante

² El criterio 9/10, se encuentra disponible para su consulta en:

<http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboraci%C3%B3n%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

³

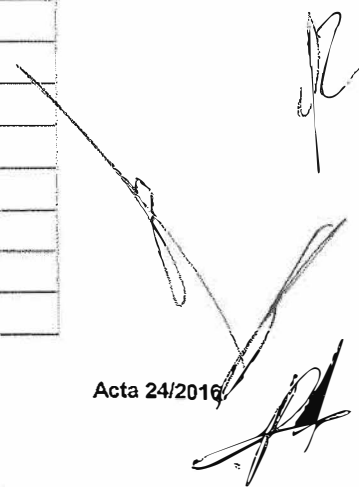
Acuerdo 01/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se establecen las funciones de las Visitadurías Generales de la Comisión. *Diario Oficial de la Federación*, 19 de enero de 2000; a través del cual se estableció que la Tercera Visitaduría General, conocerá además de los asuntos penitenciarios y de la supervisión a los derechos humanos en los centros de reclusión del país, tanto de adultos como de menores.

también podrá consultar en la página de internet de este Organismo a través del link http://www.cndh.org.mx/Diagnostico_Nacional_de_Supervision_Penitenciaria.

| ENTIDAD FEDERATIVA | HOMICIDIOS | | |
|---------------------|------------|------|------|
| | 2013 | 2014 | 2015 |
| Aguascalientes | 0 | 0 | 0 |
| Baja California | 1 | 0 | 0 |
| Baja California Sur | 0 | 0 | 0 |
| Campeche | 0 | 0 | 0 |
| Chiapas | 1 | 1 | 0 |
| Chihuahua | 0 | 3 | 0 |
| Distrito Federal | 20 | 18 | 14 |
| Coahuila | 2 | 0 | 0 |
| Colima | 1 | 0 | 0 |
| Durango | 0 | 0 | 0 |
| Estado de México | 10 | 5 | 7 |
| Guanajuato | 0 | 0 | 0 |
| Guerrero | 1 | 6 | 1 |
| Hidalgo | 0 | 0 | 3 |
| Jalisco | 4 | 0 | 7 |
| Michoacán | 0 | 0 | 0 |

| ENTIDAD FEDERATIVA | HOMICIDIOS | | |
|--------------------|------------|------|------|
| | 2013 | 2014 | 2015 |
| Morelos | 4 | 1 | 0 |
| Nayarit | 3 | 0 | 1 |
| Nuevo León | 4 | 2 | 1 |
| Oaxaca | 0 | 1 | 0 |
| Puebla | 0 | 0 | 0 |
| Querétaro | 0 | 0 | 0 |
| Quintana Roo | 0 | 0 | 3 |
| San Luis Potosí | 0 | 0 | 0 |
| Sinaloa | 1 | 3 | 1 |
| Sonora | 5 | 4 | 4 |
| Tabasco | 1 | 0 | 0 |
| Tamaulipas | 24 | 5 | 6 |
| Tlaxcala | 0 | 0 | 0 |
| Veracruz | 0 | 0 | 0 |

Acta 24/2016



| | | | |
|------------------|-----------|-----------|-----------|
| Yucatán | 0 | 0 | 0 |
| Zacatecas | 1 | 0 | 4 |
| TOTAL | 83 | 49 | 52 |

Dirección General de Quejas y Orientación.

“...Sobre el particular, me permito comunicar a usted, que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1990 al treinta de abril del año en curso y con los hechos violatorios “Homicidio”, “Desaparición forzada o involuntaria de personas”, “Privar de la vida” dentro del Sector Seguridad y “Violación al derecho a la vida” dentro del Sector Seguridad, se ubicó el registro de 676 expedientes por Desaparición forzada o involuntaria de personas, 426 por Homicidio, 257 por Privar de la vida y 84 por Violación al derecho a la vida.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 154 fojas útiles el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

No omito precisar que el sistema de gestión institucional no arroja un registro por expediente de queja en el que se detalle el sexo y la edad de la víctima, ni por homicidios violentos...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 00026816, en el que se solicitó:

“Deseo conocer el proceso de consulta que se lleva a cabo, se llevó o se llevara para la realización e implementación del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación a lo especificado en el artículo 4.3.”

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/463/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...En virtud de lo anterior, le comento que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, instruyó al titular de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, responsable del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad llevar a cabo una Consulta Nacional sobre la operación del Mecanismo en comento.

El objetivo de dicho espacio de consulta es promover y difundir la implementación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las organizaciones de la sociedad civil y todos los actores interesados en velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano con la firma de este instrumento internacional, a fin de generar estrategias concretas para

garantizar los derechos de este colectivo en México, mediante una estructura de alcance nacional, respaldada por los Organismos Públicos de Derechos Humanos de cada entidad.

Por ello, se organizarán cinco foros de consulta a nivel nacional durante los próximos meses de agosto y septiembre, la distribución de los foros se realizará con base en cuatro regiones del país, atendiendo al número de personas con discapacidad.

SEDES Y FECHAS

| | | | | |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 29 de agosto de 2016 | 5 de septiembre de 2016 | 12 de septiembre de 2016 | 19 de septiembre de 2016 | 26 de septiembre de 2016 |
| Ciudad de México | Chihuahua | Edo. de México | Quintana Roo | Aguascalientes |

...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 351000003216, en el que se solicitó:

"Solicito información general así como estadísticas de quejas que se tenga registradas de forma individual o colectivo hayan sido referentes a los casos registrados de discriminación por actos de antisemitismo y o judeofobia en cualquier rubro sean en ámbitos particulares o públicos que se realizaran entre el 2010 al 2016 en México y la ciudad de México, quejas ciudadanas ante empresas privadas o públicas presentadas por actos de antisemitismo y judeofobia en México."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 39186**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted, que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2010 al treinta de abril del año en curso y por narración de hechos la denominación "antisemitismo" y/o "judeofobia", no se ubicó el registro de expediente alguno..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 351000004116, en el que se solicitó:

"Solicito saber si trabaja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), José Trinidad Larrieta Carrasco. Deseo saber el cargo que ocupa en la CNDH José Trinidad Larrieta"

Carrasco. Deseo saber cuál es el nivel de escolaridad de José Trinidad Larrieta Carrasco. Cuantos de años tiene trabajando en la CNDH José Trinidad Larrieta Carrasco. Deseo saber si José Trinidad Larrieta Carrasco, tiene alguna certificación especial para realizar sus labores en la CNDH, y cada cuando se tiene que revalidar esta certificación.”

Para responder a lo solicitado, **OFICINA ESPECIAL PARA EL “CASO IGUALA”, REMITIÓ OFICIO CNDH/OEPCI/110/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto, se da respuesta a cada una de las preguntas realizadas por el solicitante:

Deseo saber si trabaja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), José Trinidad Larreta Carrasco. **R.- Sí.**

Deseo saber el cargo que ocupa en la CNDH José Trinidad Larreta Carrasco.

R. Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”.

*Debido a que en todas las preguntas el peticionario cita el apellido “Larreta” se le informa que el apellido correcto del Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala” es “Larrieta”.

Deseo saber cuál es el nivel de escolaridad José Trinidad Larreta Carrasco.

R. Maestría.

Asimismo, se informa al solicitante que los datos señalados son públicos y los puede consultar en el comunicado de prensa CGCP/354/14 de fecha 18 de diciembre de 2014, que se encuentra en la siguiente dirección http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2014/Com_2014_354.pdf.

Cuántos de años tiene trabajando en la CNDH José Trinidad Larreta Carrasco.

R.- De acuerdo con información proporcionada por Oficialía Mayor de este Organismo Nacional, el maestro José Trinidad Larrieta Carrasco, tiene una antigüedad laboral acumulada de 1 año 11 meses en la CNDH.

Deseo saber si José Trinidad Larreta Carrasco, tiene alguna certificación especial para realizar sus labores en la CNDH, y cada cuando se tiene que revalidar esta certificación

R.- De acuerdo a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se requiere ningún tipo de certificación para desempeñar el cargo de Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000004816, en el que se solicitó:

“Solicito de la manera más atenta las quejas y o denuncias relacionadas con abusos de autoridad discriminación por orientación sexual discapacidad física cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos o de cualquier otra índole en el que se encuentre involucrado el instituto nacional de transparencia acceso a la información y protección de datos personales INAI antes IFAI, la información es referente a los servidores públicos del INAI antes IFAI que se han quejado o denuncia tal hecho desde el año 2014 a la fecha. No solicito nombre del servidor público, solo el motivo, la fecha y el estado que se encuentra o resolvió dicha queja y/o denuncia.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 39323**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted, que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de mayo del año en curso y Autoridad presuntamente responsable "Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI antes IFAI", se ubicó el registro de un expediente de orientación identificado con el número CNDH/6/2014/5039/OD, registrado con fecha 26 de agosto de 2014, y concluido por orientación con fecha 26 de septiembre del mismo año..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 351000005116, en el que se solicitó:

"Lista de denuncias hechas hacia el presidente de la republica enrique peña nieta por violaciones a los derechos humanos, incluyendo descripción o concepto de la denuncia."

Para responder a lo solicitado **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 39191**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted, que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de diciembre del año 2012 al treinta de abril del año en curso y por autoridad "Presidencia de la República", se ubicó el registro de 12 expedientes de quejas."

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1 foja útil el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 351000005916, en el que se solicitó:

"1. ¿cuantos supuestos actos de agresión contra defensores de derechos humanos y periodistas ha documentado la comisión de 2014 a la fecha en que es recibida esta solicitud y en dónde? 2. ¿entre enero de 2015 a la fecha, cuántos casos de periodistas asesinados como resultado de su trabajo han sido documentados por la comisión? 3. ¿en cuántos de los casos documentados por la comisión, los defensores o periodistas del DF y han sido atendidos a través del mecanismo creado para ello?"

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. Comuníquese al peticionario que de la búsqueda realizada en el sistema que se opera en esta Unidad Administrativa, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 27 de mayo de 2016, se localizaron 208 expedientes registrados con motivo de presuntas agresiones a periodistas, así como 136 expedientes relativos a personas defensoras.

Las entidades federativas en que se han registrado las agresiones a periodistas y defensores civiles que corresponden a los expedientes señalados son las siguientes:

| Casos | Entidad Federativa |
|--------------|---------------------------|
| 7 | Baja California |
| 1 | Baja California Sur |
| 3 | Campeche |
| 22 | Chiapas |
| 10 | Chihuahua |
| 47 | Ciudad de México |
| 11 | Coahuila |
| 2 | Colima |
| 8 | Durango |
| 19 | Estado de México |
| 4 | Guanajuato |
| 22 | Guerrero |
| 6 | Hidalgo |
| 5 | Jalisco |
| 10 | Michoacán |
| 4 | Morelos |
| 2 | Nayarit |
| 6 | Nuevo León |
| 33 | Oaxaca |
| 11 | Puebla |
| 5 | Querétaro |
| 10 | Quintana Roo |
| 6 | San Luis Potosí |
| 11 | Sinaloa |
| 9 | Sonora |
| 7 | Tabasco |
| 15 | Tamaulipas |
| 2 | Tlaxcala |
| 26 | Veracruz |
| 3 | Yucatán |
| 2 | Zacatecas |
| 15 | Sin estado |

SEGUNDO: *Comuníquese que entre el 01 de enero de 2015 al 27 de mayo de 2016 esta Quinta Visitaduría General ha tenido conocimiento de 19 casos de homicidios en agravio de periodistas.*

TERCERO. *Hágase del conocimiento de la peticionaria que esta Quinta Visitaduría General no cuenta con la información concerniente a los casos en que periodistas o defensores se han acogido a la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y han sido atendidas por el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito*

Federal, por lo que se le sugiere presente solicitud de acceso a la información al Gobierno de la Ciudad de México, toda vez que conforme al artículo 2 de la ley en cita dicho Mecanismo es un organismo público descentralizado del Gobierno local...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR SI LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CORRESPONDEN CONCRETAMENTE A CASOS ACREDITADOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000006216, en el que se solicitó:

“Por este medio y con apego al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información pública gubernamental solicito copia simple escaneada de cada uno de los documentos existentes en los archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y relacionados con la facultad de los titulares de entidades descentralizadas y sus subordinados para ejercer la nulidad o restricción de la aplicación de tratados y convenios internacionales públicos aprobados por la cámara de senadores, alineados a los derechos humanos (conforme al artículo 1º y 133 de la carta magna) y en especial al derecho a la educación de los trabajadores.”

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REMITIÓ OFICIO SE/DG/1105/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGAJ/4950/2016**, en los que señalan lo siguiente:

Secretaría Ejecutiva.

“...En esta Secretaría Ejecutiva no se cuenta con información relativa al asunto objeto de la solicitud referida...”

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

“...En esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no se cuenta con información relativa al asunto objeto de la solicitud referida...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000006816, en el que se solicitó:

“¿Cuántos casos de violencia contra periodistas han sido denunciados en Hidalgo desde el 1 de enero de 2010 hasta 30 de mayo de 2016 y cuáles son los nombres de los agraviados?”

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. Comuníquese al peticionario que de la búsqueda realizada en el sistema que se opera en esta Unidad Administrativa, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 30 de mayo de 2016, se localizaron 3 expedientes registrados con motivo de presuntas agresiones a periodistas en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El nombre de los agraviados que solicita el peticionario se clasifica como información confidencial por lo que no le pueden ser proporcionados, máxime al considerar que este organismo autónomo no cuenta con el consentimiento expreso de los titulares de la información y/o personas facultadas para proporcionarla a terceros; aunado a ello, existe prohibición expresa conforme a lo previsto en el Lineamiento Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación para difundir información confidencial en forma nominativa o individualizada. ...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ORIENTAR AL PETICIONARIO A QUE DIRIJA SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 351000006916, en el que se solicitó:

“Copia simple de cédulas de expedientes iniciados contra el instituto nacional de migración que no terminaron en conciliación, en periodo de julio o a diciembre de 2014, esto respecto a la información generada por la 5a visitaduría.”

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. Hágase de su conocimiento que es procedente acordar de conformidad la solicitud planteada en lo referente a la entrega de la versión pública de las 222 cédulas de expedientes de queja referidos en el punto primero del presente acuerdo, previo pago por la cantidad de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de reproducción de la información requerida.

SEGUNDO. Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en la base de datos de este Organismo Nacional, mediante los filtros “Autoridad es Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación”, “Motivo de conclusión no es Conciliación”, se advierte que en el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2014, se concluyeron 222 expedientes de queja en términos del artículo 125 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional por motivos diversos a la propuesta de conciliación.

TERCERO. En virtud de que no se cuenta con el consentimiento expreso de los involucrados, clasifíquese como información confidencial los datos personales de los quejosos, agraviados, terceros y servidores públicos a quienes se atribuyen las presuntas violaciones a derechos humanos, que obran en las 222 cédulas de expedientes de queja, a efecto de salvaguardar su integridad...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **EN LA FOJA NÚMERO DOS DEL ACUERDO, INVERTIR EL NUMERAL SEGUNDO Y TERCERO, A EFECTO DE QUE PRIMERO SE HAGA REFERENCIA A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y POSTERIORMENTE LA ENTREGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS 222 CEDULAS DE EXPEDIENTES; ASÍ MISMO, EN EL NUMERAL TERCERO DONDE REFIERE QUE LOS DATOS PERSONALES SERÁN CLASIFICADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INCLUIR LA PRECISIÓN DE QUE ESTA SE REALIZA POR NO CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS QUEJOSOS Y AGRAVIADOS, Y**

FINALMENTE INCLUIR AL ACUERDO DE RESPUESTA EL COSTO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE LA SERÁ ENTREGADA AL PETICIONARIO. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000007016, en el que se solicitó:

“Solicito copia de la versión pública de las cédulas de expedientes de queja que dieron origen a conciliaciones en las que la autoridad señalada como responsable es el instituto nacional de migración, así como copia de la versión pública de las cédulas de seguimiento a las conciliaciones. lo anterior respecto del año 2015 y en relación con la información generada por la Quinta Visitaduría General.”

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en la base de datos de este Organismo Nacional, mediante los filtros “Autoridad es Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación”, “Motivo de conclusión es Conciliación”, se advierte que en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se concluyó 1 expediente de queja en términos del artículo 125 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional por conciliación.

SEGUNDO. En ese sentido, hágase de su conocimiento que es procedente acordar de conformidad la solicitud planteada en lo referente a la entrega de la versión pública de la cédula del expediente de queja referido en el punto primero del presente acuerdo así como la cédula del seguimiento respectivo, previo pago por los derechos de reproducción de la información requerida.

TERCERO. Clasifíquese como información confidencial los datos personales de los quejosos, agraviados, terceros y servidores públicos a quienes se atribuyen las presuntas violaciones a derechos humanos, que obran en la cédula del expediente de queja así como en la cédula de seguimiento de conciliación, a efecto de salvaguardar su integridad...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000008116, en el que se solicitó:

“Versión escaneada de todo el expediente CNDH/2/2016/912/OD, de la Segunda Visitaduría General de la CNDH. Cabe señalar que soy el promovente de dicho expediente.”

Para responder a lo solicitado, **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...Una vez efectuado el conteo de fojas solicitadas y autorizadas para su expedición, éstas suman un total de 263 (doscientas sesenta y tres fojas), respecto de las cuales se deberá hacer el pago correspondiente, con fundamento en los artículos 77 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el Acuerdo General en el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de

las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios, de fecha 29 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2007, en el que se señala que el costo por la expedición de cada copia certificada será de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Por ende, el costo de las copias simples requeridas asciende a la cantidad de \$263.00 (doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.), monto que deberá depositar en cualquier sucursal bancaria Banorte a nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cuenta de concentración empresarial 0175978980. No omito mencionar que al efectuar el pago ante la sucursal bancaria deberán indicarse los siguientes datos:

- a) Número de empresa que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 124980
- b) Referencia 1: 10201 dígito verificador 2
- c) Referencia 2: 14
- d) Referencia 3: Nombre (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud, a fin de identificar plenamente el depósito).

La ficha original de depósito con el sello que acredite que efectuó el pago, así como la copia de su identificación oficial, deberán ser entregadas en las Oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Nacional, a efecto de que se le otorguen los documentos solicitados.

Por último, es indispensable advertir al peticionario que sin desestimar su calidad de quejoso y/o agraviado en el expediente CNDH/2/2016/912/OD, situación que deberá quedar acreditada, de encontrarse datos personales de terceros, mismos que son considerados como información confidencial de acuerdo a los artículos 108, 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hará entrega de una versión pública de la documentación solicitada...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 351000008216, en el que se solicitó:

“Versión escaneada de todo el expediente CNDH/2/2016/912/OD, de la Segunda Visitaduría General de la CNDH. Cabe señalar que soy el promovente de dicho expediente.”

Para responder a lo solicitado, **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE LA UNIDAD RESPONSABLE LA ATENDIO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 351000008116** (identificado con el número doce de la presente lista), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Asuntos Generales:

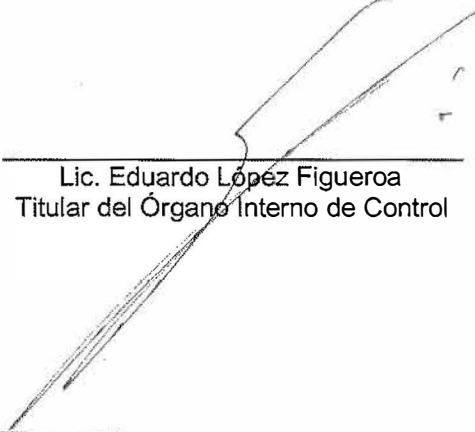
Respecto al folio 00025516, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento al acuerdo realizado en la sesión ordinaria anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.


Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Transparencia


Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Transparencia